

ACCIÓN DE TUTELA

Señores

Juez Constitucional de (Reparto)

E. S. D.

Yo, Liliana María Díaz Baena, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. / de Copacabana, actuando en nombre propio, con todo respeto me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Fiscalía General de la Nación y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos y a la participación en condiciones de equidad, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

I. HECHOS

1. Me inscribí para participar en el concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación (Convocatoria No. _/ año _), cuya fase de desarrollo y aplicación de pruebas se llevará a cabo el 24 de agosto de 2025.
2. En el proceso de inscripción aporté debidamente mis títulos académicos, certificaciones laborales y documentos soporte de la experiencia profesional, dentro de los términos establecidos por la convocatoria.
3. Sin embargo, al consultar el sistema CIRCA, evidencí que no aparece registrada ni valorada mi experiencia profesional ni los documentos previamente entregados, a pesar de haber sido radicados de manera oportuna.
4. La omisión de la CNSC y/o de la Fiscalía General de la Nación en el reconocimiento de mis documentos afecta gravemente mis derechos, pues me ubica en desventaja frente a otros aspirantes y desconoce mi formación como abogada y especialista en Derecho Administrativo, experiencia que resulta pertinente y necesaria para el cargo en concurso.
5. He intentado obtener respuesta mediante consultas y reclamaciones administrativas, pero a la fecha no se me ha dado solución clara ni se ha subsanado la falla en el sistema CIRCA.

6. Ante la inminente realización del concurso el 24 de agosto de 2025, la vulneración de mis derechos se torna inminente y requiere la intervención urgente del juez constitucional para evitar un perjuicio irremediable.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.).

Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.).

Derecho al trabajo y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (Arts. 25 y 40 C.P.).

Derecho a la participación en igualdad de oportunidades (Art. 40.7 C.P.).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política.

Decreto 2591 de 1991.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-102 de 2016, T-212 de 2019, entre otras), que ha señalado que los procesos de selección deben garantizar transparencia, igualdad y respeto al debido proceso administrativo.

IV. PRETENSIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones.
2. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la CNSC que, de manera inmediata, verifiquen, registren y valoren los documentos de experiencia y títulos académicos que oportunamente presenté, para efectos de la convocatoria en curso.
3. Que se ordene adoptar las medidas necesarias para garantizar mi participación en condiciones de igualdad en el concurso a realizarse el 24 de agosto de 2025.
4. Que se adopten las medidas de prevención necesarias para evitar futuras vulneraciones en el sistema CIRCA frente a mi participación en el proceso.

V. ANEXOS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de los documentos y certificaciones laborales radicadas.
3. Copia de la inscripción y constancia del concurso.
4. Pruebas de las consultas al sistema sidca3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 26 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Reconocimiento No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 012

PROGRAMA: DERECHO

CÓDIGO SNIES: 3254

FECHA DE GRADO: 30 DE JUNIO DE 2016.

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN

En atención a que LILIANA MARIA DIAZ BAENA
con cédula de ciudadanía No. [redacted] de Copacabana
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide
el título de ABOGADA

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede MEDELLÍN
mediante Acta No. 008 en sesión del día 1 de junio de 2016.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Sede,
Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDÓN RANGEL

Director(a) de sede: PILAR PATRICIA MESA OCHOA

Decano(a) Facultad: JUAN CAMILO CORDOBA TORO

Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de MEDELLÍN el día 30 DE JUNIO DE 2016.

Gloria Patricia Rave I

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

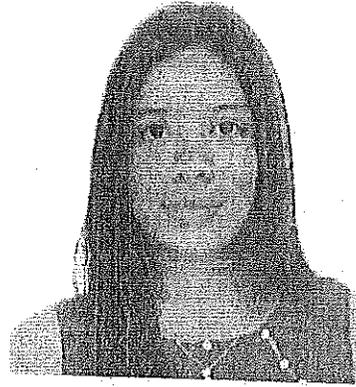
NUMERO

DIAZ BAENA

APELLIDOS

LILIANA MARIA

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **25-JUN-1984**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

09-JUL-2002 COPACABANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0110300-16109651-F-0042693588-20030108

0105903008A 01 131409751

**EL RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
DE TORRES VELEZ ABOGADOS ASOCIADOS**

CERTIFICA:

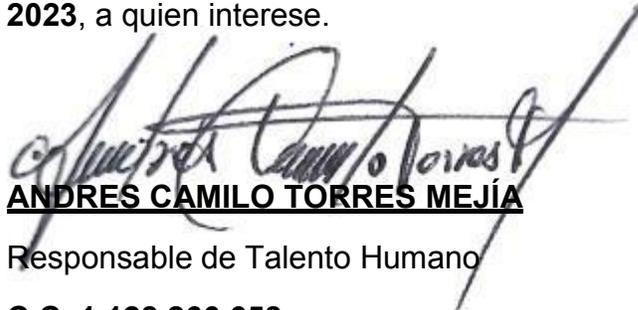
Que la señora **LILIANA MARIA DÍAZ BAENA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, laboró en la sociedad en comento, desde el 1 de enero de 2017 a la actualidad.

Además, durante la vinculación con dicha asociación, la señora **LILIANA MARIA DÍAZ BAENA**, ocupó el cargo de **ABOGADO CONSULTOR EN MATERIA CIVIL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, LABORAL Y FAMILIA** y desempeñó las funciones, de conformidad con lo establecido por el jefe directo y el contrato laboral firmado, en modalidad **SEMIPRESENCIAL** en tiempo de un **80%**, las cuales se indican a continuación:

- **Consultoría y asesoría jurídica de personas naturales y jurídicas en los temas relacionados.**
- **Revisión, actualización y seguimiento de procesos en juzgados.**
- **Conciliaciones extrajudiciales.**

Que su jornada laboral de **1:00 a.m. a 5:00 p.m.** y también de carácter virtual.

La presente certificación se expide en la ciudad de Medellín, el **31 de agosto de 2023**, a quien interese.



ANDRÉS CAMILO TORRES MEJÍA
Responsable de Talento Humano

C.C. 1.128.266.658

TP. 283.517 DEL C.S. DE LA J.



VÉLEZ
BOGADOS ASOCIADOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

LILIANA MARIA DIAZ BAENA

Con Documento de Identidad No

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL

MEDELLIN - 16 DE MAYO DE 2020 AL 19 DE JUNIO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020200619



www.politecnicodecolombia.edu.co

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200619A-241754

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



ESCUELA DE POSGRADOS

ACTA DE GRADO NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (1865)

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

A: LILIANA MARÍA DÍAZ BAENA
cédula de ciudadanía N° [REDACTED]

En la ciudad de Medellín, a las 3:00 p.m, del día veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el auditorio Rafael Uribe Uribe, aula máxima de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA -UNAUULA-, los doctores: JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, Rector de la Universidad, GLORIA YANETH VÉLEZ PÉREZ, Decana de la Escuela de Posgrados y CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ, Secretario General, con el objeto de otorgar a LILIANA MARÍA DÍAZ BAENA el título de ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

La Especialización en DERECHO ADMINISTRATIVO, fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, según Acuerdo N° 9 del 17 de septiembre de 2008 y está debidamente reconocida por El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 4945 del 07 de abril de 2014 y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- código No. 54661.

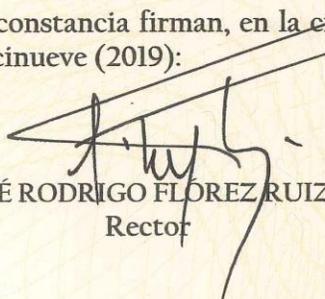
En nombre y representación de la República de Colombia, la Universidad confiere el presente título a LILIANA MARÍA DÍAZ BAENA, quien cursó y aprobó todas las asignaturas propias de la Especialización y ha cumplido con los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.

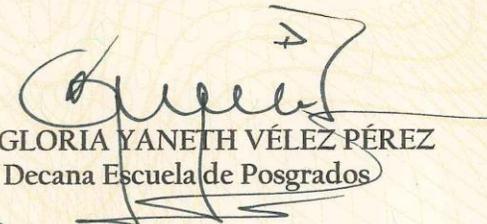
La solemnidad fue presidida por el señor Rector, quien dispuso que el Secretario General leyera el Acta de Grado, luego de lo cual, exigió el juramento de rigor:

"JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, PRACTICAR VUESTRA ESPECIALIZACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA?"

Prestado el juramento, el Señor Rector hizo entrega a la graduada del diploma correspondiente que la acredita como Especialista en DERECHO ADMINISTRATIVO.

En constancia firman, en la ciudad de Medellín, el día veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019):


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector


GLORIA YANETH VÉLEZ PÉREZ
Decana Escuela de Posgrados

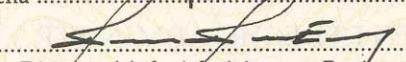

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General

001133

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNLA
SNIES 1814
Vigilada Mineducación

Registro N° 13269 Folio 6512

Fecha 16 de agosto de 2019


Director (a) de Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNLA®
SNIES 1814
Vigilada Mineducación



UNAULA®

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA**



Personería Jurídica Decreto Nacional N° 1259, del 27 de julio de 1970

En consideración a que

LILIANA MARÍA DÍAZ BAENA

C.C. [Redacted]

**ha cumplido con los requisitos exigidos por el
reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de**

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Medellín, 20 de agosto de 2019

Rector

Decano

Secretario General

Registro N°: 13263 Folio: 6512

Fecha: 16 de agosto de 2019

Director de Admisiones y Registro

002084

COMPROBANTE

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
-----	BANCO DAVIVIENDA	---	-	29/04/2025 08:04:57-a.m.

Razón Social: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Usuario Pagador: -----

Descripción del Pago: **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

Dirección IP:

Total Pagado **\$ 47,450.00**

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
PAGO DERECHOS DE	1	\$ 47,450.00	COP\$ 47,450.00

NIT

Medio de Pago

No. Transacción

No. Autorización/CUS

Fecha y Hora

**BANCO
DAVIVIENDA**

**29/04/2025
08:04:57-a.m.**

Numero de referencia de pago

Numero de inscripción y Cargo

Identificación

Nombres y Apellidos

LILIANA MARIA DIAZ BAENA

Correo electrónico

Teléfono

Valor a pagar



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-30475

NOMBRES:
LILIANA MARIA

APELLIDOS:
DIAZ BAENA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL M/LLIN

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

277440

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.